



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00069-00  
**Afectados:** Sandra Liliana Maiguez Rodríguez  
Carlos Alberto Mesa López  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 20 de septiembre de 2016, sobre el camión de placa WNB 776, marca Dodge, línea D-600, color Turquesa, modelo 1974, motor 32Y10205, chasis 4867761 y serie 4867761 registrado en el Instituto Departamental de Transito de Circasia Quindío de propiedad de SANDRA LILIANA MAIGUEZ RODRIGUEZ, afectada y CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ en calidad de acreedor prendario, de conformidad con el certificado de tradición expedido por el citado instituto, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el camión de placa WNB 776, marca Dodge, línea D-600, color Turquesa, modelo 1974, motor 32Y10205, chasis 4867761 y chasis 4867761 registrado en el Instituto Departamental de Transito de Circasia Quindío de propiedad de SANDRA LILIANA MAIGUEZ RODRIGUEZ.
2. Notificar personalmente esta decisión a SANDRA LILIANA MAIGUEZ RODRIGUEZ a su abogado ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA, a CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, a la Procuraduría General de la Nación

y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Bogotá D.C. –Reparto- para que a través del Centro de Servicios Judiciales notifique a SANDRA LILIANA MAIGUEZ RODRIGUEZ y a CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.


Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Reconocer Personería adjetiva al abogado ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCIA, para que actué en este proceso como apoderado judicial de SANDRA LILIANA MAIGUEZ RODRIGUEZ.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____